

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>Secretaría de Educación</p> <p>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</p>	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

RESOLUCIÓN No. 1660

(06 MAR 2025)

Por medio de la cual se corrige y modifica la Resolución Nro. 1214 del 18 de febrero de 2025.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 115 de 1994, en el artículo 151, estableció las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, las cuales dentro del territorio de su jurisdicción, en coordinación con las autoridades nacionales y de conformidad con las políticas y metas fijadas para el servicio educativo, ejercen la siguiente función: c) Organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares.

Mediante Decreto Nro. 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento de Nariño, la función de: "Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo".

Mediante Resolución número **1214 del 18 de febrero de 2025**, se realiza un nombramiento provisional en una vacante temporal, por el periodo de vacaciones, de (la) señor(a) **JONATHAN MUÑOZ BOLAÑOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.088.976.785**, mediante Resolución de disfrute de vacaciones No. **862** de fecha **10 de febrero de 2025**, se le concede vacaciones por el término de quince (15) días hábiles, correspondiente a los periodos laborados entre el **01 de febrero de 2024 al 31 de enero de 2025** y que fueron autorizadas para disfrutarlas a partir del **03 de marzo de 2025 y hasta el 21 de marzo de 2025.**, en donde por errores formales se digitó en la parte considerativa:

"Ante el agotamiento o improcedencia del trámite del derecho preferencial de encargo que trata el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.3.3, y ante el cumplimiento de los parámetros Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.3.5, la Oficina de Recursos Humanos de Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, revisada la hoja de vida, determina la procedencia y selección del nombramiento del (la) señor(a) **RUBER DARIO BOLAÑOS TORRES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.088.971.709**, constatando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley y los mínimos de formación académica y experiencia para para la provisión del cargo de **Celador**."

Igualmente, en la parte resolutive de dicho acto, se registra: "**ARTÍCULO 1º.** Nombrar en provisionalidad en una vacante temporal, por el periodo de vacaciones al (la) señor(a) **RUBER DARIO BOLAÑOS TORRES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.088.971.709**, por el periodo de vacaciones del señor (a) **JONATHAN MUÑOZ BOLAÑOS**, ordenando su desempeño en la **Institución Educativa Microempresarial de Cabuyales** del municipio de **La Cruz** en el cargo de **Celador** durante el término de quince (15) días hábiles, comprendidos entre el **03 de marzo de 2025 y hasta el 21 de marzo de 2025**. El (la) nombrado (a) deberá presentarse en las instalaciones de la SED para adelantar los trámites correspondientes para su posesión y legalización de documentación."

Por un error de digitación, en los contenidos de la Resolución 1214 del 18 de febrero de 2025, se refiere a que el nombramiento recae sobre **RUBER DARIO BOLAÑOS TORRES**, siendo lo correcto, **RUBEN DARIO BOLAÑOS TORRES**.

El Artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece:

 <p>Secretaría de Educación</p>	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

En atención a lo anterior, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. CORREGIR los errores formales de la Resolución Nro. 1214 del 18 de febrero de 2025, expuestos en la parte motiva del presente contenido, la cual registrara en la parte considerativa y resolutive el siguiente tenor:

“(…) Ante el agotamiento o improcedencia del trámite del derecho preferencial de encargo que trata el Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.3.3, y ante el cumplimiento de los parámetros Decreto 1083 de 2015 en su artículo 2.2.5.3.5, la Oficina de Recursos Humanos de Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, revisada la hoja de vida, determina la procedencia y selección del nombramiento del (la) señor(a) **RUBEN DARIO BOLAÑOS TORRES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.088.971.709**, constatando el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Constitución, la Ley y los mínimos de formación académica y experiencia para para la provisión del cargo de **Celador**”; en la parte resolutive: “(…) **ARTÍCULO 1°.** Nombrar en provisionalidad en una vacante temporal, por el periodo de vacaciones al (la) señor(a) **RUBEN DARIO BOLAÑOS TORRES**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **1.088.971.709**, por el periodo de vacaciones del señor (a) **JONATHAN MUÑOZ BOLAÑOS**, ordenando su desempeño en la **Institución Educativa Microempresarial de Cabuyales** del municipio de **La Cruz** en el cargo de **Celador** durante el término de quince (15) días hábiles, comprendidos entre el **03 de marzo de 2025 y hasta el 21 de marzo de 2025**. El (la) nombrado (a) deberá presentarse en las instalaciones de la SED para adelantar los trámites correspondientes para su posesión y legalización de documentación. (…)”

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al interesado el contenido de la presente Resolución al correo electrónico: rudebato26@gmail.com, número de celular.: 3147371277.

ARTÍCULO 3°. Remítase copia de la presente Resolución a la Oficina de Recursos Humanos, para lo de su competencia y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

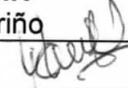
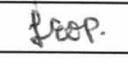
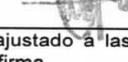
COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

06 MAR 2025

Dado en San Juan de Pasto, a los



ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó: María Constanza Santacruz Urdanivia Técnico Operativo Recursos Humanos	04/03/2025	
Revisó: Luis Ernesto Ocaña Paz Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	04/03/2025	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	04/03/2025	
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	04/03/2025	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		